



Expediente:	053760210213
Radicado:	RE-04103-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	22/09/2023
Hora:	09:54:47
Folios:	3



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE INFORMACION SOBRE EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1-Que a través de la Resolución con radicado No. **RE-01032-2021** del 17 de febrero de 2021, notificada electrónicamente el día 9 de marzo de 2021, Cornare **RENOVÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **A.P S.A.S.**, con Nit 890.906.924-9, a través de su representante legal el señor **AURELIO IGNACIO PIEDRAHITA CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 501.146, un caudal total de **0.033 L/s**, distribuidos así: **0.016 L/s para uso Doméstico**, a derivar de la fuente La Virginia y un caudal de **0.017 L/s para uso Pecuario**, a derivar de la fuente Las Caballerizas, en beneficio del predio con FMI 017-9129, ubicado en la vereda Lomitas del Municipio de La Ceja. Por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo, quedando ejecutoriada el 25 de marzo de 2021. La vigencia de la concesión será hasta el día 25 de marzo del año 2031.

2-Que mediante el Auto con radicado No. **AU-03253-2021** del 1 de octubre de 2021, notificado electrónicamente el día 5 de octubre de 2021, Cornare formuló requerimientos y adoptó determinaciones, entre las cuales están en su **ARTICULO PRIMERO: APROBÒ LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL IMPLEMENTADAS** en campo por la sociedad **A.P S.A.S.**, representada legalmente por el señor **AURELIO IGNACIO PIEDRAHITA CORREA**, de la siguiente manera:

-Mediante Resolución RE-01032-2021, expediente 053760210213, caudal otorgado a derivarse de la fuente “La Virginia” 0.016 L/seg y de la fuente “Las Caballerizas” 0.033 L/seg

- Mediante Resolución RE-01036-2021, expediente 053760210214, caudal otorgado a derivarse de la fuente “Los Aguacates” 0.11 L/seg

- Mediante Resolución RE-01093-2021, expediente 053760210215, caudal otorgado a derivarse de la fuente “El Bosque” 0.021 L/seg y de la fuente “Torre Abajo” 0.451 L/seg

3-Que mediante la Resolución con radicado No. **RE-00070-2022** del 6 de enero de 2022, notificada electrónicamente el día 6 de enero de 2022, Cornare en su artículo primero, **APROBO EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, presentado por la sociedad **A.P S.A.S.**, representada legalmente por el señor **AURELIO IGNACIO PIEDRAHITA CORREA**.

3.1-Que adicionalmente en la precitada Resolución en su artículo cuarto, ítem segundo y tercero, se le informo a la sociedad **A.P S.A.S**, lo siguiente:

“...-Se sugiere implementar medidas de reducción de pérdidas, al igual que de uso y ahorro eficiente del agua, manejo de residuos y siembra de especies forestales nativas en el sitio de captación.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Cornare



- Informar al usuario para que presente informes de avance de los programas de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) para cada uno de los expedientes expediente 053760210213, 053760210214 y 053760210215...”

4- Que mediante la Resolución con radicado No. **RE-00338-2023** del 30 de enero de 2023, notificada electrónicamente el día 2 de febrero de 2023, Cornare **ACOGIÓ EL INFORME DE AVANCE DEL PERIODO 2021**, presentado por la sociedad **A.P S.A.S.**, representada legalmente por el señor **AURELIO IGNACIO PIEDRAHITA CORREA** y en su artículo segundo se le requirió para que de manera anual y durante el periodo del programa de uso eficiente y ahorro del agua, continúe presentando los informes de avance, informando sobre las actividades realizadas con su respectivo presupuesto de inversión y justificando las que no se ejecutaron.

5-Que a través del comunicado con radicado **CE-03643-2023** del 28 de febrero de 2023, el señor **AURELIO IGNACIO PIEDRAHITA CORREA**, en calidad de representante legal de la sociedad **A.P S.A.S.**, allega informe del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua avance del año 2022, para ser evaluado por la Corporación.

6-Que en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada mediante el comunicado con radicado **CE-03643-2023** del 28 de febrero de 2023, lo cual genero el informe técnico No. **IT-05839-2023** del 7 de septiembre de 2023, dentro del cual se formularon observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral del presente acto administrativo, en lo siguiente:

“(…)”

4. OBSERVACIONES:

Para el segundo periodo de ejecución del PUEAA, (año 2022), el interesado presenta:

SECTORES PRODUCTIVOS					
SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS					
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS					
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO				
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): NA PUEAA SIMPLIFICADO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)
	%	%	%	%	%
AÑO 1:					
AÑO 2:		0.05			
AÑO 3:					
AÑO 4:					
AÑO 5:					
REDUCCIÓN DE CONSUMOS					
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO				
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): NA PUEAA SIMPLIFICADO				
AÑO 1:					
AÑO 2:					
AÑO 3:					
AÑO 4:					



AÑO 5:										
PLAN DE INVERSIÓN										
META	EJECUCIÓN DE CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
#DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)			1	300.000						
#DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)			1	10.000						
JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCE			5	450.000						

Otras situaciones encontradas en el radicado presentado.

Con el informe de avance del PUEAA, el usuario allega:

- a) Informe de las actividades educativas ejecutadas con registro fotográfico y listado de asistencia, informan que las temáticas desarrolladas fueron:
- Sensibilización Ambiental.
 - Importancia de los bosques
 - Recuso Agua
 - Sistemas de tratamiento de aguas residuales.
 - Plan de manejo de residuos solidos
- b) Informe de cumplimiento de las actividades contenidas en el plan de ahorro y uso eficiente del agua año 2022, este contiene registro fotográfico de las jornadas de limpieza de cauce en la quebrada La Virginia, evidencia de los volantes entregados.

5. CONCLUSIONES:

La sociedad A.P S.A.S., con NIT 890906924-9, representada legalmente por el señor AURELIO IGNACIO PIEDRAHITA CORREA, identificado con cedula de ciudadanía número 501.146, realizo las actividades previstas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado mediante resolución con radicado N° RE-00070-2022 del 6 de enero de 2022, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programa da Decenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observacione s
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (UNIDAD)	20	2	10%	600.000	El usuario presenta informes con registros fotográfico y asistencia de las actividades ejecutadas.	Se anexa registro fotográfico y listados de asistencia
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	10	2	20%	20.000		Presenta registro fotográfico del plegable.
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	2	100%	200.000		Ya se ejecutó en su totalidad

# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (UNIDAD)	1	0	0%	0		No se ha ejecutado la actividad
MANTENIMIENTO DE CAUCES	50	10	20%	900.000		Presentan registro fotográfico

En el segundo periodo de ejecución del PUEAA, correspondiente al año 2022, se realizó una inversión de \$760.000, en total para el decenio lleva una inversión de \$1.720.000.

El Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua, lleva un avance del 20%.

“(...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...”

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen

proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el informe técnico No. **IT-05839-2023** del 7 de septiembre de 2023, se entra a acoger el informe de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA del periodo 2022, presentado por la sociedad **A.P S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **AURELIO IGNACIO PIEDRAHITA CORREA**, como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, es competente La Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del periodo 2022, presentado por la sociedad **A.P S.A.S.**, con Nit 890.906.924-9, a través de su representante legal el señor **AURELIO IGNACIO PIEDRAHITA CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 501.146, mediante el comunicado con radicado CE-03643-2023 del 28 de febrero de 2023, puesto que las actividades ejecutadas dieron cumplimiento a lo establecido en el programa de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2022.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **A.P S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **AURELIO IGNACIO PIEDRAHITA CORREA**, o quien haga las veces en el momento, para que, de manera anual y durante el periodo del programa de uso eficiente y ahorro del agua, continúe presentando los informes de avance, informando sobre las actividades realizadas con su respectivo presupuesto de inversión y justificando las que no se ejecutaron.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento a las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARÁGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá estar sujeta a cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de y la norma Corporativa que lo faculta.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto a la sociedad **A.P S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **AURELIO IGNACIO PIEDRAHITA CORREA**, o quien haga las veces en el momento, haciéndole entrega de una copia del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: INDICAR que contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora de la Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 053760210213

Proyectó: Abogada Adriana Morales / Convenio 202-2023 / 11/9/2023
Revisó: Abogada Piedad Usuga Z./18/09/2023
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Concesión de aguas Superficiales
Técnica: Claudia Ocampo